DICTAMEN Nº 28/20.-

Referencia: *Nota N° 6517/2020 DNCP. Recomendación para la modificación del Contrato N° 01/2020, Construcción de Pabellón Hospitalario del HRE, Adecuación del sector de Hemodiálisis del HRE y del IPS ENCARNACIÓN, POR EMERGENCIA COVID-19 . ID 382.351.* ----------

SEÑOR GOBERNADOR

Visto, la nota N° 6517/2020 remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Que, en la referida Nota y en su parte pertinente dice:"... que existen varios bienes patrimoniales que debieran ser imputables a su objeto de gasto correspondiente con sus respectivos montos ofertados...". ----------

Que, la ley N° 2051/03 en su artículo 58 dispone "**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto...". ----------

Que, la Gobernación de Itapúa consideró que los equipamientos requeridos son parte indivisa de la obra (a los efectos de la funcionalidad), más aun teniendo en cuenta el informe de las necesidades urgentes e impostergables de las autoridades sanitarias del VII Departamento de Itapúa y teniendo en cuenta el avance del COVID-19 en nuestro país. ----------

Que, en atención a lo manifestado y en aras de encontrar la solución más rápida y efectiva a la situación planteada, es de criterio de esta Dirección Jurídica, atender a lo manifestado en la nota de referencia de la DNCP en lo que respecta a la situación mencionada en este dictamen, por ende se sugiere la aplicación de lo establecido en el art. 58 de la ley 2051/03, específicamente en proceder a la extinción de algunas de las obligaciones contractuales, debido a las circunstancias técnicas mencionadas más arriba. Por lo que se sugiere se convenga de mutuo

acuerdo extinguir algunas de las obligaciones del contratista, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la planilla de computo presentada (donde consta la extinción de las obligaciones sugeridas) por la Secretaría de Obras Públicas, para lo cual se deberá dictar las resoluciones correspondientes. ----------

Es mi dictamen. ----------

Encarnación, 27 de abril de 2020.-

Abg. Eduardo Giménez
Director Jurídico

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
DIRECCIÓN JURÍDICA

A: **Abg. Juan Alberto Schmalko**
Gobernador de Itapúa
E. S. D.

C.C. **Abg. Eva Lapierre**
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones